

## Ayudas de la Universitat Rovira i Virgili para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023

*Resolución de 29 de junio de 2021, de la rectora de la Universitat Rovira i Virgili, por la que se convocan ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023.*

### Preámbulo

Dada la situación generada por la pandemia internacional provocada por la COVID-19, un elemento esencial para el proceso de recuperación y reconstrucción es la modernización del sistema universitario español, como elemento clave para la producción de conocimiento, a través de la investigación científica, técnica, humanística y artística, y para la transferencia de conocimiento e innovación, así como para la formación de una ciudadanía responsable y la mejora de sus competencias profesionales.

El capital humano de las universidades públicas es un activo fundamental para lograr estos objetivos, por lo que el fomento de la recualificación y la movilidad nacional e internacional de su personal docente e investigador incrementará la calidad del servicio público que prestan y garantizará de esta manera el derecho a la educación. La formación de jóvenes doctores, el fomento de la movilidad de su personal docente e investigador para el mantenimiento de la alta cualificación del profesorado universitario funcionario o contratado y la atracción de talento internacional en el seno de las universidades públicas españolas constituyen objetivos fundamentales para catalizar la modernización del sistema universitario español y, en definitiva, promover una mejora de la calidad de la educación en España.

El Ministerio de Universidades, en virtud de sus competencias incluidas en el Real Decreto 431/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, ha definido varias reformas e inversiones para ejecutar los instrumentos económicos europeos y españoles de recuperación habilitados, que se canalizan a través de normas legales.

Una de ellas es el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español, publicado en el *BOE* 96, de 22 de abril de 2021. En ella, la Universitat Rovira i Virgili (en adelante, URV), que figura como beneficiaria, debe llevar a cabo una serie de actuaciones que le permitan alcanzar el cumplimiento de fines de interés público, social y económico como la promoción de la formación de sus jóvenes doctores, el fomento de la movilidad de su personal docente e investigador para la recualificación del personal docente funcionario y contratado, y la atracción de talento internacional.

Dado el Real Decreto citado, por el que las universidades beneficiarias deben destinar las subvenciones concedidas a financiar becas para la formación de jóvenes doctores, la recualificación del personal docente universitario contratado o la atracción de talento internacional.

Dada la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, publicada en el *BOE* 133, de 4 de junio de 2021, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto citado al efecto y se regulan sus condiciones.

Dado el régimen jurídico aplicable, tal y como se recoge en el Real Decreto y en la citada Orden Ministerial.

Dado el acuerdo del Consejo de Gobierno del 21 de junio de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas de la URV para la recualificación del sistema universitario español para los años 2021-23.

Por las razones expuestas, la URV considera oportuno colaborar con este fin y expresa su voluntad de destinar los recursos que el Ministerio ha concedido a la URV a tal efecto para la promoción de la formación de sus jóvenes doctores, el fomento de la movilidad de su personal docente e investigador para la recualificación de su profesorado funcionario y contratado, y la atracción de talento internacional y, en consecuencia, de acuerdo con el artículo 66.I del Estatuto de la URV,

## RESUELVO

Primero. Convocar las ayudas que se especifican a continuación, cuyas condiciones figuran en el correspondiente anexo de la presente resolución:

- a) Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores (anexos 1, 2 y 5).
- b) Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado mediante la promoción de la movilidad del personal docente e investigador (anexos 1, 3 y 5).
- c) Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional (anexos 1, 4 y 5).

Segundo. Destinar a esta convocatoria el importe de 5 016 495,00 €, habiéndose realizado la reserva de crédito adecuada y suficiente para atender las obligaciones derivadas de esta convocatoria, a cargo de los fondos asignados a las ayudas para la recualificación del sistema universitario español a través de sus modalidades, para los que se ha habilitado la correspondiente aplicación presupuestaria. Esta dotación procederá de las aplicaciones 73.SB.03.32.00, 73.SB.03.33.00 i 73.SB.03.34.00 del presupuesto 2021 y siguientes de la URV.

Tercero. Publicar la presente resolución y los anexos adjuntos en la página web de la URV y la página web del Ministerio de Universidades, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el resto de la normativa de desarrollo.

María José Figueras Salvat  
Rectora

## **Anexo 1. Disposiciones comunes**

### ***Artículo 1. Objeto. Modalidades y distribución de las ayudas***

1. La presente resolución tiene por objeto regular la subvención autorizada mediante el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, y concedida por la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, a la URV para financiar una convocatoria plurianual de ayudas en las tres modalidades previstas y de acuerdo con las condiciones establecidas, y encargarse de su gestión.

2. En concreto, la URV convoca las siguientes ayudas para 2021:

- a) Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.
- b) Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado mediante la promoción de la movilidad del personal docente e investigador.
- c) Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional.

3. La URV distribuye el importe de la subvención recibida, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, y en la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, entre las tres modalidades de ayudas indicadas, según se especifica en los anexos 2, 3 y 4; destina al menos el cincuenta por ciento del importe de la subvención recibida a la convocatoria de ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores.

4. La URV establece que las ayudas convocadas están abiertas a todas las áreas del conocimiento.

5. Con el fin de promover la igualdad de oportunidades y la inclusión de las personas con discapacidad, la URV reserva el dos por ciento del importe concedido a ayudas para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento en cada una de las tres modalidades. Las ayudas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán inicialmente al resto de ayudas de la misma modalidad.

### ***Artículo 2. Régimen de concesiones y normativa aplicable***

1. La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, aplicando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones generales.

2. Estas ayudas se rigen, además de por lo dispuesto en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, y en la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por lo que prevén las siguientes normas:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- f) Las demás normas que resulten de aplicación.

3. Asimismo, es de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como las demás disposiciones de la Unión Europea que puedan ser de aplicación.

### ***Artículo 3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento***

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria es el Vicerrectorado de Investigación y Planificación Científica de la URV.
2. El órgano competente para la resolución de los diferentes procedimientos de concesión es la rectora de la URV.

### ***Artículo 4. Comunicaciones entre la URV y las personas interesadas***

1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.
2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la notificación y la publicación de los actos administrativos que se dicten.
3. La notificación de los trámites de enmienda, desistimiento presunto, resolución de exclusión, propuesta de resolución provisional, propuesta de resolución definitiva y resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se hará mediante publicación en la página web de la URV y tendrá todos los efectos de notificación practicada.
4. Las personas interesadas estarán obligadas a cumplimentar y aportar toda la documentación requerida en los procedimientos que regula esta resolución a través de las aplicaciones informáticas habilitadas por la URV para cada procedimiento.

5. Una vez que haya finalizado el período de disfrute de la ayuda, las personas beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa a la que se refiere el artículo 18 de este anexo a través de los canales habilitados por la URV, de los que se informará oportunamente a las personas interesadas.

6. Los medios electrónicos podrán indicar, en su caso, el tamaño máximo y el formato de los archivos electrónicos que se deban anexar para cada procedimiento.

7. Las personas interesadas podrán consultar en todo momento el estado de cada procedimiento en la correspondiente página web de la URV.

### **Artículo 5. Modalidad de financiación**

Las ayudas previstas en la presente convocatoria tienen la condición de subvención.

### **Artículo 6. Presupuesto de la convocatoria**

1. La cuantía total máxima de ayuda que se concederá con cargo al presupuesto la URV, para todas las anualidades en las diversas modalidades que se convocan en esta resolución, es de 5.016.495,00 euros. La concesión se realizará con cargo a las aplicaciones 73.SB.03.32.00, 73.SB.03.33.00 y 73.SB.03.34.00 del presupuesto 2021 y siguientes de la URV.

2. Las cuantías iniciales destinadas a financiar las ayudas de cada una de las modalidades serán las siguientes:

a) Ayudas Margarita Salas: 2.531.200,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 73.SB.03.32.00-F203.4-130.98.00 del presupuesto de gastos de la URV para el año 2022, o equivalente de ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

b) Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado: 793.795,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 73.SB.03.33.00-F601.1-120.00 del presupuesto de gastos de la URV para el año 2022, o equivalente de ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

c) Ayudas María Zambrano: 1.691.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 73.SB.03.34.00-F203.4-130.99.00 del presupuesto de gastos de la URV para el año 2022, o equivalente de ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

3. La concesión de estas ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión en

los ejercicios correspondientes.

### **Artículo 7. Concurrencia y acumulación de ayudas**

1. Los contratos financiados con cargo a las ayudas objeto de esta resolución serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte de personal contratado.

2. La ayuda concedida a cada una de las personas contratadas será incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, siempre que la actividad desarrollada pueda afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda o a su finalidad investigadora, o que se produzca en el mismo horario.

3. El personal contratado podrá percibir complementos provenientes de proyectos de I+D y, cuando proceda, de contratos realizados en aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como ayudas complementarias procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para fomentar la formación y movilidad de personal investigador, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales.

4. El personal contratado deberá poner en conocimiento de la URV cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente en el momento en que se produzcan.

### **Artículo 8. Principios que han de respetar los proyectos en los que participan las personas contratadas**

Los proyectos y otras actividades en las que participan las personas contratadas al amparo de esta convocatoria deben atenerse a lo establecido en los principios internacionales y la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medio ambiente, patrimonio natural y biodiversidad, y protección de datos. Corresponde a la URV y, si es necesario, a las universidades o centros de investigación de destino velar por su cumplimiento.

### **Artículo 9. Plazo de presentación de solicitudes**

Los plazos de presentación de las solicitudes de participación son los siguientes:

a) Ayudas Margarita Salas: desde el 5 de julio de 2021 a las 9:00 horas (CEST) hasta el 15 de septiembre de 2021 a las 23:59 horas (CEST).

- b) Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado: desde el 5 de julio de 2021 a las 9:00 horas (CEST) hasta el 15 de septiembre de 2021 a las 23:59 horas (CEST).
- c) Ayudas María Zambrano: desde el 5 de julio de 2021 a las 9:00 horas (CEST) hasta el 15 de septiembre de 2021 a las 23:59 horas (CEST).

### **Artículo 10. Revisión de las solicitudes**

1. El órgano instructor efectuará la revisión de las solicitudes presentadas, verificando tanto el contenido y la documentación aportada como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria cuya comprobación no requiera de ninguna valoración científica o técnica.

Si, como resultado de esta revisión, se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o se detectaran en la solicitud errores enmendables, se requerirá a la persona solicitante en la forma prevista en el artículo 4 para que, en el plazo de 10 días hábiles y a través de los medios electrónicos, formule alegaciones y subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, con indicación de que, si no lo hace, se considerará excluida del procedimiento o desistida de su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución, incluyendo la acreditación documental de cualquiera de los méritos aportados en la solicitud. Si del examen de las solicitudes y la documentación presentada se desprendiera que se omite información esencial para el proceso de evaluación o hay información o datos inexactos, contradictorios, incongruentes o falsos, el órgano de instrucción podrá excluir esta solicitud del procedimiento, mediante resolución en la que se hará constar tal circunstancia, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que procedan. Se podrán solicitar todos los informes que se estimen necesarios para resolver el procedimiento, incluidos los informes de evaluación científico-técnica previstos en el artículo siguiente.

### **Artículo 11. Evaluación y selección de las solicitudes. Criterios de evaluación**

- 1. La URV designará una única Comisión de Evaluación para las diferentes modalidades de ayudas, que tendrá la función de evaluar las solicitudes recibidas en sus convocatorias.
- 2. La Comisión de Evaluación tendrá la siguiente composición:
  - a) Presidencia: La persona titular del Vicerrectorado de Investigación y Planificación Científica y la persona titular del Vicerrectorado de Innovación y de Transferencia del Conocimiento, que actuarán conjuntamente como presidentes.

- b) Vocales: Cinco personas docentes o investigadoras de reconocido prestigio, de las que cuatro, como mínimo, deben ser miembros externos a la URV.
- c) Ejercerá la secretaría una persona vinculada al Vicerrectorado de Investigación y Planificación Científica, que actuará con voz, pero sin voto.

En lo no previsto expresamente en esta convocatoria, el funcionamiento de la Comisión de Evaluación se regirá por lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En la Comisión de Evaluación se procurará el equilibrio de género, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En cuanto a la publicación de la composición de la comisión evaluadora, las personas interesadas pueden ejercer los derechos de abstención y recusación regulados en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

3. La URV requerirá a los miembros de la Comisión de Evaluación una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

4. La Comisión de Evaluación debe velar por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos en el proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, promoviendo la representación equilibrada entre mujeres y hombres.

5. La Comisión de Evaluación valorará, para cada modalidad de ayuda, las solicitudes presentadas en una única fase. Las solicitudes se calificarán con una puntuación entre 0 y 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios de evaluación:

- a) *Curriculum vitae* abreviado la persona candidata, hasta 50 puntos.
- b) Historial científico del grupo receptor, hasta 30 puntos.
- c) Memorias justificativas, hasta 20 puntos.

La puntuación mínima necesaria para superar la evaluación será de 80 puntos.

6. La Comisión de Evaluación, de acuerdo con los criterios establecidos para la evaluación y a la vista de las puntuaciones obtenidas por las personas candidatas, emitirá un informe motivado para el turno de acceso general y para el turno de reserva en cada una de las modalidades. En él que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y se propondrán las solicitudes seleccionadas y, si procede, de reserva, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

## **Artículo 12. Propuesta de resolución y trámite de audiencia**



1. De conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el órgano competente para la instrucción, a la vista del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional. Esta propuesta será notificada a las personas interesadas, a través de la página web de la URV, para que en el plazo de diez días hábiles presenten cuantas alegaciones estimen oportunas. Se recomienda que las alegaciones se cumplimenten en el modelo disponible en la página web de la URV.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

2. Tras el estudio de las alegaciones presentadas, si procede, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución definitiva. Esta propuesta será notificada mediante su publicación en la página web de la URV.

3. Mediante estas propuestas se podrá requerir, en los casos legalmente exigibles, la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiario/a.

4. Los desistimientos de la propuesta de ayuda que sean comunicados tras la finalización del plazo establecido por la propuesta de resolución definitiva para su aceptación o desistimiento no se tendrán en cuenta a efectos de su no inclusión en la resolución de concesión. En caso de que la propuesta de resolución definitiva no difiera de la propuesta de resolución provisional, se considerará que el plazo finaliza el día de la notificación de la propuesta de resolución definitiva.

### ***Artículo 13. Resolución de concesión y régimen de recursos***

1. El órgano instructor elevará la correspondiente propuesta de resolución definitiva al órgano competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el órgano competente para resolver dictará y notificará mediante su publicación en la página web de la URV la resolución del correspondiente procedimiento con anterioridad al 1 de diciembre de 2021. Si transcurrido este plazo no se hubiera publicado la resolución, los interesados están legitimadas para entender desestimadas sus solicitudes.

El plazo de resolución podrá ser interrumpido, de acuerdo con el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, durante el período que dure la evaluación por parte del órgano instructor, que no podrá exceder los dos meses. La petición de los informes a que se refiere esta disposición y su recepción se comunicará a las personas interesadas en el procedimiento.

3. En la resolución de concesión se indicará el nombre de la persona seleccionada y, si procede, el área temática de adscripción. Asimismo, se indicarán las condiciones de concesión de las ayudas, incluyendo su duración y cuantía, y los recursos que, si procede, quepan contra esta resolución.

La resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de solicitudes, de acuerdo con lo que disponga la Comisión de Evaluación para cada modalidad, en los términos y a los efectos del artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter de reserva. Es de aplicación lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero de dicho artículo si se renuncia a la subvención por alguna de las personas beneficiarias que hayan desistido tras la finalización del plazo, establecido por la propuesta de resolución definitiva, para su aceptación o desistimiento, siempre que hayan sido incluidas en la resolución de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.4, y que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes de reserva.

El órgano de concesión, a efectos de la aplicación del párrafo tercero del artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, solo realizará, como máximo, una única propuesta de subvención a las solicitudes de reserva que correspondan para su aceptación.

4. Contra la resolución de los correspondientes procedimientos de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente un recurso de reposición ante el órgano que la dictó; si la resolución es expresa, en el plazo de un mes, si no lo fuera, a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sin perjuicio de lo anterior, contra la resolución de los correspondientes procedimientos de concesión se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Tarragona; en el plazo de dos meses, si la resolución es expresa, o de seis meses, si no lo fuera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.1.c y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### **Artículo 14. Obligaciones de la URV**

1. La URV recibirá y gestionará exclusivamente las solicitudes siguientes, según modalidad:

##### *a. Ayudas Margarita Salas:*

- i. Solicitudes de aquellos jóvenes doctores que hayan obtenido el título de doctor en esta universidad.
- ii. Solicitudes presentadas por las personas que hayan obtenido el título de doctor en una universidad privada o aquellas de nacionalidad española que lo hayan obtenido en una

universidad o centro de investigación extranjero y quieran realizar la estancia posdoctoral o quieran incorporarse en el último año de la ayuda en esta universidad.

- b. *Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado:* Solicitudes de su propio personal docente e investigador elegible.
- c. *Ayudas María Zambrano:* Solicitudes en que se pida el ingreso en un centro de investigación, departamento o grupo de investigación de la URV.

2. La URV establece, según modalidad, la forma jurídica de vinculación de las personas beneficiarias que se especifica para instrumentar la concesión de las ayudas:

- a. *Ayudas Margarita Salas:* contrato laboral de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación según el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, de acuerdo con la legislación laboral vigente y con las condiciones que se indican en el anexo de esta modalidad.
- b. *Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado:* ayuda de movilidad, de acuerdo con las condiciones que se indican en el anexo de esta modalidad.
- c. *Ayudas María Zambrano:* contrato laboral de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación según el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, de acuerdo con la legislación laboral vigente y con las condiciones que se indican en el anexo de esta modalidad.

3. La URV pondrá a disposición de personal contratado las instalaciones y medios materiales y formativos necesarios para el adecuado desarrollo de su trabajo; asimismo, se compromete a garantizarles los derechos y prestaciones de que disfruta el personal de la entidad de similar categoría.

En el caso de las ayudas Margarita Salas, la concesión de las ayudas por parte de la URV no implica formalizar un contrato o un convenio con la universidad o centro de investigación de acogida. Bastará con el documento de aceptación del centro receptor. Este documento supone que el centro receptor pone a disposición del personal beneficiario las instalaciones y medios materiales y formativos necesarios para el buen desarrollo de su trabajo y se compromete a garantizarle los derechos y prestaciones de que disfruta el personal de la entidad de similar categoría.

En el caso de las ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado, la concesión de las ayudas por parte de la URV no implica formalizar un contrato o un convenio con la universidad o centro de investigación de acogida. Bastará con el documento de aceptación del centro receptor. Este documento supone que el centro receptor pone a disposición del personal beneficiario las instalaciones y medios materiales

y formativos necesarios para el buen desarrollo de su trabajo y se compromete a garantizarle los derechos y prestaciones de que disfruta el personal de la entidad de similar categoría.

4. La URV y el personal contratado estarán obligados a comunicar al Ministerio de Universidades las renunciaciones, interrupciones y otras incidencias de los contratos financiados con cargo a las ayudas en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha en que se produzcan.

5. La URV deberá cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. La URV deberá dar publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, haciendo referencia expresa en los contratos laborales a la modalidad de que se trate, al Ministerio de Universidades, a la Unión Europea, a los fondos europeos *Next Generation* y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, se deberá dar publicidad en los mismos términos al carácter público de la financiación en las publicaciones, ponencias, actividades de difusión de resultados y cualquier otra que resulte de las ayudas concedidas al amparo de la presente resolución.

7. Cuando los resultados no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, las publicaciones científicas resultantes de la financiación otorgada al amparo de la presente convocatoria deben estar disponibles en acceso abierto, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

A estos efectos, los autores y autoras de trabajos científicos que hayan sido aceptados para su publicación en publicaciones seriadas o periódicas podrán optar por publicar en revistas de acceso abierto o autoarchivar en el repositorio promovido por la URV.

La publicación se producirá en un plazo no superior a los seis meses después de su publicación comercial, excepto en el ámbito científico de ciencias sociales y humanidades, donde el plazo establecido no será superior a un año.

8. La URV se responsabilizará de la conservación y custodia de aquella documentación que deba estar en su poder y la mantendrá a disposición de los órganos de comprobación y control del Ministerio de Universidades durante el período resultante de la aplicación del artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El lugar de custodia debe reflejarse en la información que habrá que remitir a la agencia con motivo de la rendición de los correspondientes informes.

Sin perjuicio de las responsabilidades que de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre puedan corresponder, la URV será responsable de la veracidad del contenido de los documentos que firme y presente ante el Ministerio de Universidades.

9. Además, la URV deberá cumplir el resto de las obligaciones que se mencionan en los capítulos específicos de cada modalidad de ayuda.

### **Artículo 15. Obligaciones de las personas beneficiarias**

Las personas beneficiarias quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Realizar la actividad de acuerdo con las normas fijadas en esta convocatoria y de acuerdo con las que pueda establecer la URV o los centros de destino para supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad.
2. Solicitar autorización a la URV para cualquier modificación que afecte al período de disfrute en los términos señalados en esta convocatoria. No se pueden modificar ni el proyecto de investigación ni el centro receptor.
3. Incorporarse a su centro de destino en la fecha concedida en la resolución de concesión. La incorporación en un mes diferente al de la fecha de inicio concedida requiere la previa solicitud y autorización. El incumplimiento de esta obligación podrá comportar la pérdida de la subvención.
4. En el caso de las ayudas Margarita Salas y María Zambrano, realizar la estancia ininterrumpidamente. Cualquier ausencia por motivos derivados del proyecto o cualquier interrupción temporal de la estancia, tanto si se debe a motivos personales o profesionales ajenos al proyecto de investigación o si la causa es una enfermedad o accidente, se debe comunicar y autorizar, en los términos establecidos en esta convocatoria.
5. Rellenar y remitir a la URV, en los modelos normalizados y plazos que se establezcan, todos los documentos acreditativos de la incorporación y justificativos de la estancia, así como los relativos a modificaciones de la concesión, ausencias, interrupciones, renunciaciones, bajas y cualquier otro documento relativo a la estancia que pueda ser requerido. La persona beneficiaria es responsable de la veracidad de todos los documentos aportados, así como de conservar en su poder los originales de estos.
6. Cumplir el período íntegro de la estancia para la consecución del objeto de la subvención con la dedicación de la jornada laboral plena, respetando en todo momento las normas propias de centro de destino.
7. Realizar un cambio efectivo de residencia habitual y permanencia en el centro receptor durante el tiempo de duración de la estancia.
8. Comunicar para su valoración por el órgano competente cualquier actividad o ayuda cuya realización pueda ser causa de incompatibilidad.

9. Mantener con la URV durante el período de la estancia la vinculación contractual o funcional requerida, según modalidad, para participar y ser beneficiario/a de la ayuda. Cualquier cambio en la vinculación debe ser comunicada por la persona beneficiaria a la URV a los efectos que procedan.

10. Comunicar a la URV la renuncia a la ayuda o la baja, en caso de que una vez incorporado/a en el centro receptor, se vea obligado/a a abandonar su actividad investigadora en este.

11. Publicar o difundir los resultados a que puedan dar lugar las actividades realizadas al amparo de estas ayudas, con referencia expresa a la financiación del Ministerio de Universidades y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante la incorporación visible del logotipo institucional respectivo, con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.

Adicionalmente, en las actuaciones mencionadas en el apartado anterior se deberán cumplir las obligaciones de publicidad y difusión que establece la normativa de la Unión Europea, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada, dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Cuando los resultados no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, las publicaciones científicas resultantes de la financiación otorgada al amparo de la presente convocatoria deben estar disponibles en acceso abierto, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

A estos efectos, los autores y autoras de trabajos científicos que hayan sido aceptados para su publicación en publicaciones seriadas o periódicas podrán optar por publicar en revistas de acceso abierto o autoarchivar en el repositorio promovido por la URV.

La publicación se producirá en un plazo no superior a los seis meses después de su publicación comercial, excepto en el ámbito científico de ciencias sociales y humanidades, donde el plazo establecido no será superior a un año.

12. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la URV, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

13. Cumplir los requisitos recogidos en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones y las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la mencionada ley y las instrucciones específicas del Ministerio de Universidades.

## **Artículo 16. Modificación de la resolución de concesión**

1. La modificación de las condiciones iniciales de concesión de las ayudas y de los plazos para su ejecución deberá ser autorizada por el órgano de concesión, que podrá solicitar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución, en aplicación de lo dispuesto en este artículo.
2. Las modificaciones que se pueden solicitar, debidamente justificadas, son las que afecten a las fechas de inicio y de interrupción y retraso de la finalización de las estancias, por motivo de alguna de estas causas justificadas.
3. Modificación de la fecha de inicio.
  - a) Se puede solicitar una modificación de la fecha de inicio por motivos derivados de la obtención de visado u otras causas debidamente justificadas. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que justifique y acredite las circunstancias que la motivan.
  - b) No se puede solicitar una modificación de la fecha de inicio cuando el nuevo período solicitado comporte una modificación de los ejercicios presupuestarios a los que haya sido imputada la subvención concedida, salvo en circunstancias excepcionales tales como situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, u otras causas el carácter excepcional así consideradas por la URV.
  - c) La modificación de la fecha de inicio nunca supondrá un incremento del gasto y el nuevo período de estancia no podrá finalizar con posterioridad al 31 de diciembre de 2024. La resolución que autoriza la modificación quedará condicionada a la aprobación de los trámites administrativos correspondientes.
  - d) La solicitud de modificación de la fecha de incorporación no podrá comportar una reducción del período de estancia concedido.
  - e) El plazo de presentación es de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en la página web de la URV. Finalizado este plazo, solo podrá solicitarse una modificación de la fecha de inicio por un motivo excepcional que haya surgido con posterioridad a la finalización del plazo.
  - f) La solicitud de modificación de la fecha de inicio se debe cumplimentar en el impreso normalizado y presentar por la persona beneficiaria a la URV a través del correo electrónico [recualificacion@urv.cat](mailto:recualificacion@urv.cat).
  - g) En los casos en que la concesión se haya efectuado por estimación de un recurso de reposición o por revisión de oficio, si la persona beneficiaria no ha realizado la estancia

en las fechas concedidas, esta podrá solicitar una modificación de la fecha de inicio para comenzar la estancia en los 6 meses siguientes al de la resolución de concesión. Si el nuevo período supera el 31 de diciembre de 2022 o conlleva una modificación del ejercicio presupuestario al que está imputada la subvención concedida, la resolución que autoriza la modificación quedará condicionada a la aprobación de los trámites administrativos correspondientes.

#### 4. Interrupciones de las estancias y ausencias del centro receptor

- a) Las estancias en el centro receptor se realizarán de manera continua, excepto en el caso de las ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado, que podrán ser de manera discontinua.
- b) Solo se mantendrán los efectos económico-administrativos de las ayudas en los casos siguientes:
- i. Cuando para la consecución de los objetivos del proyecto sea necesario efectuar un desplazamiento a otro centro. En este caso, se podrá solicitar una ausencia del centro receptor, de acuerdo con las siguientes normas:
    1. Las personas beneficiarias que necesiten desplazarse a otro centro por motivos derivados directamente del proyecto de investigación financiado solo podrán hacerlo previa solicitud de ausencia, que deberá ser aprobada. No se podrá percibir otra ayuda destinada a financiar los gastos durante el período de ausencia, excepto los de desplazamiento y alojamiento.
    2. En la solicitud de ausencia del centro receptor se indicará el motivo de la ausencia, el cual debe ser necesario para la consecución de los objetivos previstos en la memoria del proyecto, y se deberá justificar la necesidad de su realización durante el período de estancia. El investigador responsable del grupo receptor deberá dar su conformidad a ambos extremos.
    3. El período máximo que acumular por ausencia del centro receptor a lo largo de la estancia no podrá ser superior al 30 % del período de disfrute, salvo casos excepcionales, que serán valorados por la URV.
    4. Finalizada la ausencia, la persona beneficiaria deberá remitir a la URV, en el impreso normalizado, un informe sobre la actividad realizada durante esta.
  - ii. Cuando la interrupción se deba a la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19. En este caso, la interrupción se considera «causa de fuerza mayor», por lo que las ayudas concedidas deben cubrir íntegramente el período asignado para el disfrute de la estancia.



- c) Cualquier ausencia por otro motivo solo se puede hacer solicitando la interrupción temporal de la estancia. En caso contrario, no podrá compatibilizar la estancia con la actividad que motive la ausencia.
- d) Se consideran motivos de interrupción del plazo de vigencia de la ayuda las circunstancias excepcionales siguientes, que deberán ser valoradas y cuya justificación deberá ser verificada:
- i. Ausencias por motivos personales o profesionales, tales como participación en tribunales o comisiones, desplazamientos por otros proyectos de investigación donde sean investigador principal o cualquier otro motivo no relacionado directamente con la consecución de los objetivos del proyecto de investigación financiado.
  - ii. Cuando la ausencia sea por motivos derivados del proyecto, pero la persona beneficiaria reciba algún importe para sufragar los gastos de esta, salvo los de desplazamiento. En este caso, se deberá tramitar como una interrupción de la estancia.
  - iii. En el caso de situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad o paternidad, adopción o acogimiento y riesgo durante la lactancia.

En todos los casos, será necesario que la modificación solicitada no supere la fecha final de la estancia de 31 de diciembre de 2024 ni el 30 % del período total de la estancia. Este último punto no es aplicable en los casos de riesgo establecidos en el apartado iii anterior.

- e) Las solicitudes de ausencia e interrupción se deben cumplimentar en los impresos normalizados y presentar por las personas beneficiarias a la URV, a través de la correo electrónico [recualificacion@urv.cat](mailto:recualificacion@urv.cat) con antelación suficiente respecto a las fechas para las que se solicitan.
- f) Tanto ausencias como interrupciones deberán ser previamente autorizadas por la URV. En cualquiera de los dos casos, finalizado el período de ausencia o interrupción, se requerirá la reincorporación al centro receptor.

### **Artículo 17. Publicidad**

1. Esta resolución, así como la resolución de concesión, se publicarán en la página web de la URV y la página web del Ministerio de Universidades, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el resto de la normativa de desarrollo.

2. En las publicaciones, ponencias y otras actividades de difusión de los resultados científicos que se desarrollen o se obtengan como consecuencia de estas ayudas, la URV y

las personas beneficiarias deberán hacer pública la circunstancia de haber recibido financiación de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.6 y 15.11 de esta resolución, respectivamente.

### **Artículo 18. Justificación de las ayudas**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con lo previsto en el artículo 72 y siguientes de su Reglamento, la justificación de las ayudas se realizará por parte de la persona beneficiaria mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa:

- a) Una memoria de actuación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una certificación de la estancia emitida por el centro receptor.

2. La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la fecha de finalización de la ayuda y, en todo caso, no más tarde del 31 de enero de 2025, sin perjuicio de los procedimientos de comprobación y control que fueran pertinentes.

3. La documentación justificativa se ha de presentar en formato electrónico a la URV a través del correo electrónico [recualificacion@urv.cat](mailto:recualificacion@urv.cat).

4. Las personas beneficiarias deberán integrarse, a estos efectos, en los sistemas de información, comprobación y control de estas subvenciones establecidos por la URV.

5. Adicionalmente, la URV podrá, mediante un procedimiento de muestreo, solicitar anualmente a las personas beneficiarias cualquier otra documentación justificativa relativa a estas ayudas. Para ello, se facilitará a las personas beneficiarias instrucciones con el procedimiento y los plazos.

### **Artículo 19. Incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos**

1. En caso de que las personas beneficiarias no realicen el gasto o incumplan total o parcialmente las condiciones de convocatoria y concesión de las ayudas, procederá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, de acuerdo con los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículos aplicables del capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. El órgano competente para exigir el reintegro de las subvenciones concedidas será el órgano de concesión previsto en el artículo 3.2 de esta resolución, de conformidad con lo

establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### ***Artículo 20. Infracciones y sanciones***

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudieran ser cometidas por la persona beneficiaria de la subvención regulada en esta resolución se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV, capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### ***Disposición adicional primera. Carta Europea del Investigador y Código de Conducta para la contratación de investigadores***

La Recomendación de la Comisión Europea (2005/251/CE) de 11/03/2005 (DOUE L75 de 22/03/2005), relativa a la Carta Europea del Investigador y Código de Conducta para la contratación de investigadores, se aplicará en las ayudas convocadas en esta resolución. Por eso, las personas beneficiarias, la URV y las entidades que financian las ayudas deberán cumplir los principios y exigencias generales que establece la recomendación.

### ***Disposición adicional segunda. Recursos contra la convocatoria.***

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, sin perjuicio de interponer potestativamente recurso de reposición ante del Consejo de gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### ***Disposición final primera. Habilitación competencial***

Esta resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 62.I, que asigna al rector/a la competencia para autorizar los gastos y ordenar los pagos.

### ***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página web de la Universitat Rovira i Virgili.

## **Anexo 2. Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores**

### ***Artículo 1. Finalidad de las ayudas***

1. El objeto de estas ayudas es la formación de jóvenes doctores mediante una estancia de formación en una universidad pública española, o bien en una universidad o centro de investigación extranjeros, así como en un Organismo Público de Investigación español.

2. Se convocan un mínimo de 32 ayudas, de las cuales se reserva, para promover la igualdad de oportunidades y la inclusión de las personas con discapacidad, un dos por ciento de la cuantía concedida a ayudas para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento. Las ayudas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán al resto de las ayudas de esta modalidad.

3. Las ayudas que no se adjudiquen en esta convocatoria o que queden vacantes por renuncia se podrán volver a convocar de forma complementaria durante los 18 meses posteriores a la fecha de resolución. En este caso, la resolución de concesión de la convocatoria complementaria se publicará con anterioridad al 30 de noviembre de 2022.

4. Las ayudas que no se adjudiquen en esta convocatoria o en la complementaria serán distribuidas de manera proporcional entre las otras dos modalidades según demanda y disponibilidad presupuestaria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.3 de esta resolución.

### ***Artículo 2. Características de las ayudas***

Las características de las ayudas son las siguientes:

1. Las ayudas concedidas tendrán una duración de dos años y se desarrollarán de forma continua entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024.

2. La ayuda anual para cada uno de los contratos será la siguiente, según anualidad:

a) Primera anualidad:

- i. En caso de que la estancia se realice en el extranjero, de 42 000 euros.
- ii. En caso de que la estancia se realice en España, de 33 600 euros.

b) Segunda anualidad: de 33 600 euros.

Esta ayuda se destinará necesariamente a financiar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de las personas contratadas durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente. Se prevé que la retribución mínima que deberán recibir las personas contratadas, que se deberá indicar en cada contrato, será la siguiente según anualidad:

a) Primera anualidad:

- i. En caso de que la estancia se realice en el extranjero, de 31 674 euros brutos anuales.
- ii. En caso de que la estancia se realice en España, de 25 339 euros brutos anuales.

b) Segunda anualidad: de 25.339 euros brutos anuales.

La URV podrá complementar estas cuantías, asumiendo costes asociados al instrumento de vinculación con la persona que obtenga la ayuda.

3. Además de lo anterior, se concederá una ayuda adicional de, como máximo, 3500 euros para cubrir los gastos de traslado y de seguros de la persona beneficiaria. La mera incorporación de la persona beneficiarias al centro receptor justifica la utilización de este importe.

Esta ayuda consiste en una cantidad fija en función del área geográfica o país de destino, según consta en el anexo 5.

Todas las personas beneficiarias deberán disponer obligatoriamente de una póliza de accidentes, cuyo coste podrá imputarse a la ayuda adicional de gastos de traslado.

Por lo que se refiere a la asistencia sanitaria, las personas beneficiarias que se desplacen a un centro receptor situado en un país donde no sea válida la tarjeta sanitaria europea tendrán que contratar una póliza de asistencia, cuyo coste podrá ser imputado a la ayuda adicional de gastos de traslado.

4. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de esta resolución, las personas que sean contratadas al amparo de estas ayudas podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes en la universidad o centro de investigación de acogida por un máximo de sesenta horas por curso académico, a petición propia y con la aprobación de la URV, respetando, si procede, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

### ***Artículo 3. Requisitos de las personas candidatas***

Las personas candidatas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del grado de doctor.

En el caso de las personas participantes en el turno de acceso general, la fecha de obtención del grado de doctor debe estar comprendida entre el día 16 de septiembre de 2019 y el 15 de septiembre de 2021. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

Sin embargo, se ampliará el plazo de dos años cuando se dé alguna de las siguientes situaciones:

1.º Nacimiento de hijo/a o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre que la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo/a.

2.º Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con este, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de nueve meses. Se aplicará una ampliación igual al período justificado.

3.º Incapacidad temporal por causas diferentes a las del punto anterior por un período de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al período justificado.

4.º Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un período mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al período justificado.

5.º Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar o por cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un período mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al período justificado.

6.º Atención a personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un período mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al período justificado.

Estos períodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes períodos, siempre que los períodos justificados no concurren en el mismo período de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el período justificado o, si resultan de aplicación diversos períodos, la suma de los períodos justificados. A estos efectos, el período justificado por nacimiento o cuidado de hijo/a será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.

7.º Se aplicará una ampliación de dos años adicionales para las personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento.

b) Solicitar su incorporación en una universidad o centro de investigación públicos diferentes de aquel en el que realizaron su formación predoctoral y obtuvieron el doctorado.

c) En caso de que la ayuda se solicite para realizar una estancia de formación en una

universidad o centro de investigación situado en el extranjero o bien en un centro de investigación público español, el último año de la ayuda se tiene que hacer en una universidad pública española seleccionada por la persona. Este año podrá realizarse en la universidad donde el beneficiario/a obtuvo el título de doctor/a.

#### **Artículo 4. Contenido y documentación de las solicitudes**

1. La solicitud contendrá los datos de identificación de la persona candidata.
2. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:
  - a. Título de doctor/a de la persona candidata o documento que acredite el pago del título.
  - b. *Curriculum vitae* abreviado de la persona candidata, según modelo normalizado.
  - c. Historial científico-técnico del grupo receptor, según modelo normalizado.
  - d. *Curriculum vitae* abreviado del investigador/a responsable del grupo receptor, según modelo normalizado.
  - e. Memoria justificativa del impacto de esta estancia en el progreso de la carrera docente investigadora de la persona candidata, según modelo normalizado.
  - f. Documento de aceptación de la estancia por el centro receptor, según modelo normalizado.
  - g. Si procede, documentos acreditativos de las situaciones descritas en el artículo 3.a anterior.
3. Todos los documentos se presentarán en una de estas lenguas: catalán, español, francés, inglés, italiano o portugués. Si no, se deberá presentar una traducción oficial del documento original a uno de estos idiomas.
4. Toda la documentación se presentará en la forma indicada en el artículo 4 del anexo 1 y en el artículo siguiente de este anexo dentro del plazo establecido.
5. En ningún caso se tendrán en cuenta condiciones o méritos no alegados ni justificados de la forma requerida en estas bases.

#### **Artículo 5. Forma de presentación de las solicitudes**

1. Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y Planificación Científica a través de la aplicación telemática habilitada ([Enlace](#)).
2. Las persona candidatas que hayan obtenido el título de doctor en la URV deberán presentar sus solicitudes en esta universidad. No obstante, las personas que hayan obtenido el título de doctor en una universidad privada o aquellas de nacionalidad española que lo hayan obtenido en una universidad o centro de investigación extranjero presentarán sus solicitudes a la URV si quieren realizar la estancia posdoctoral o incorporarse en el último año de la ayuda en esta universidad.

### **Anexo 3. Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado**

#### ***Artículo 1. Finalidad de las ayudas***

1. El objeto de estas ayudas es la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado de la URV mediante estancias de formación en otra universidad o centro de investigación públicos.
2. Se convocan un máximo de 9 ayudas, de las cuales se reserva, para promover la igualdad de oportunidades y la inclusión de las personas con discapacidad, un dos por ciento de la cuantía concedida a ayudas para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento. Las ayudas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán al resto de las ayudas de esta modalidad.
3. Las ayudas convocadas se distribuyen de la siguiente forma:
  - a) 1 ayuda para la categoría profesional de Titular de Universidad
  - b) 1 ayuda para la categoría profesional de Profesorado agregado
  - c) 7 ayudas, como mínimo, para la categoría profesional de Profesorado lector
4. Las ayudas que no se adjudiquen en esta convocatoria o que queden vacantes por renuncia se podrán volver a convocar de forma complementaria durante los 18 meses posteriores a la fecha de resolución. En este caso, la resolución de concesión de la convocatoria complementaria se publicará con anterioridad al 30 de noviembre de 2022.
5. Las ayudas que no se adjudiquen en esta convocatoria o en la complementaria serán distribuidas de manera proporcional entre las otras dos modalidades según demanda y disponibilidad presupuestaria.

#### ***Artículo 2. Características de las ayudas***

Las características de las ayudas son las siguientes:

1. Estas ayudas tendrán una duración de un año y se desarrollarán de forma continua o discontinua entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024, siempre que se cumpla íntegramente la duración concedida por la ayuda.
2. La ayuda anual para cada una de las personas beneficiarias contempla los siguientes conceptos:
  - a) Un permiso de la URV para realizar una estancia de formación en la universidad o centro de investigación públicos de su elección, cuya vigencia coincidirá con el período de la ayuda.



- b) Una cantidad equivalente a su retribución en el momento de la presentación de la solicitud.
- c) Una prima adicional de movilidad del veinte por ciento de su retribución en el momento de la presentación de la solicitud.
- d) Una ayuda adicional de, como máximo, 3.500 euros para cubrir los gastos de traslado y seguro. Esta cantidad es única independientemente de que la estancia se realice de manera continua o discontinua. La mera incorporación de la persona beneficiaria en el centro receptor justifica la utilización de este importe.

Esta ayuda consiste en una cantidad fija en función del área geográfica o país de destino, según consta en el anexo 5.

Todas las personas beneficiarias deberán disponer obligatoriamente de un seguro de accidentes, cuyo coste podrá ser imputado a la ayuda adicional de gastos de traslado.

En cuanto a la asistencia sanitaria, los beneficiarios que pertenezcan al Régimen General de la Seguridad Social y tengan el centro receptor en países en los que no tenga validez la tarjeta sanitaria europea deberán suscribir una póliza de asistencia, cuyo coste podrá ser imputado a la ayuda adicional de gastos de traslado.

Los beneficiarios que pertenezcan a MUFACE disfrutarán de la asistencia sanitaria en el extranjero en los términos establecidos y cubiertos por su mutualidad y sólo podrán imputar la contratación de un seguro de asistencia en aquellos casos en que el centro receptor exija la contratación obligatoria de una póliza concreta o con unas condiciones que no cubra MUFACE.

3. En caso de que la persona beneficiaria pertenezca a la categoría de profesorado lector, esta mantendrá la reserva de plaza, sin pérdida de antigüedad, durante el tiempo de duración de la estancia de formación financiada con estas ayudas. En ningún caso el tiempo de duración de la estancia permitirá prorrogar el contrato de profesorado lector más allá de la duración prevista por el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

### **Artículo 3. Requisitos de las personas candidatas**

Las personas candidatas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ejercer como profesor titular de universidad, profesor agregado o profesor lector de la URV.
  - i. En el caso del profesor titular de universidad y profesor agregado, no debe superar diez años de servicio en esta figura en el momento de la solicitud. A efectos de este requisito, las situaciones de servicios especiales, comisiones de servicio o excedencias, las bajas por maternidad/paternidad y por enfermedad de larga duración se descontarán del tiempo de servicio.

- ii. En el caso del profesorado lector, debe tener contrato vigente como mínimo hasta la fecha de finalización de la estancia en la universidad o centro investigación para el que se solicita la ayuda.
- b) Solicitar la incorporación en otra universidad o centro de investigación públicos.
- c) Tener el informe favorable del Consejo de Departamento en el momento de la aceptación de la ayuda.

#### **4. Contenido y documentación de las solicitudes**

1. La solicitud contendrá los datos de identificación de la persona candidata.
2. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:
  - a) *Curriculum vitae* abreviado de la persona candidata, según modelo normalizado.
  - b) Historial científico-técnico del grupo receptor, según modelo normalizado.
  - c) *Curriculum vitae* abreviado del investigador/a responsable del grupo receptor, según modelo normalizado
  - d) Memoria donde se justifique el impacto en la docencia, investigación y transferencia de conocimiento que aportará esta estancia a la persona candidata y grupo de investigación de la URV, incluyendo el visto bueno de su director/a de departamento, según modelo normalizado.
  - e) Documento de aceptación de la estancia por el centro receptor, según modelo normalizado.
3. Todos los documentos se presentarán en una de estas lenguas: catalán, español, francés, inglés, italiano o portugués. Si no, se deberá presentar una traducción oficial del documento original a uno de estos idiomas.
4. Toda la documentación se debe presentar en la forma indicada en el artículo 4 del anexo 1 y en el artículo siguiente de este anexo dentro del plazo establecido.
5. En ningún caso se tendrán en cuenta condiciones o méritos no alegados ni justificados de la forma requerida en estas bases.

#### **Artículo 5. Forma de presentación de las solicitudes**

Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y Planificación Científica a través de la aplicación telemática habilitada ([Enlace](#)).

## **Anexo 4. Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional**

### ***Artículo 1. Finalidad de las ayudas***

1. El objeto de estas ayudas es la atracción a la URV de personal docente e investigador con trayectoria posdoctoral acumulada en universidades o centros de investigación extranjeros.
2. Se convocan un mínimo de 17 ayudas, de las cuales se reserva, para promover la igualdad de oportunidades y la inclusión de las personas con discapacidad, un dos por ciento de la cuantía concedida a ayudas para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento. Las ayudas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán al resto de las ayudas de esta modalidad.
3. Las ayudas que no se adjudiquen en esta convocatoria o que queden vacantes por renuncia se podrán volver a convocar de forma complementaria durante los 18 meses posteriores a la fecha de resolución. En este caso, la resolución de concesión de la convocatoria complementaria se publicará con anterioridad al 30 de noviembre de 2022.
4. Las ayudas que no se adjudiquen en esta convocatoria o en la complementaria serán distribuidas de manera proporcional entre las otras dos modalidades según demanda y disponibilidad presupuestaria.

### ***Artículo 2. Características de las ayudas***

Las características de las ayudas son las siguientes:

1. Las ayudas concedidas tendrán una duración de dos años y se desarrollarán de forma continua entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024.
2. La ayuda anual para cada uno de los contratos será de 48 000 euros.

Esta ayuda se destinará necesariamente a financiar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de las personas contratadas durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente. Se prevé que la retribución mínima que deberán recibir las personas contratadas, que se deberá indicar en cada contrato, será de 36 199 euros brutos anuales.

La URV podrá complementar estas cantidades, asumiendo costes asociados al instrumento de vinculación con la persona que obtenga la ayuda.

3. Además de lo anterior, se concederá una ayuda adicional de, como máximo, 3500 euros para cubrir los gastos de traslado y seguro de la persona beneficiaria. La mera incorporación de la persona beneficiaria en la URV justifica la utilización de este importe.

Esta ayuda consiste en una cantidad fija en función del área geográfica o país de origen, según consta en el anexo 5.

Todas las personas beneficiarias deberán disponer obligatoriamente de un seguro de accidentes, cuyo coste podrá ser imputado a la ayuda adicional de gastos de traslado.

En cuanto a la asistencia sanitaria, los beneficiarios serán incluidos dentro del Régimen General de la Seguridad Social.

4. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de esta resolución, las personas que sean contratadas al amparo de estas ayudas podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes en la URV por un máximo de sesenta horas por curso académico, a petición propia y con la aprobación del Consejo de departamento de adscripción, respetando, si procede, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

### **Artículo 3. Requisitos de las personas candidatas**

1. Las personas candidatas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber transcurrido al menos dos años entre la fecha de obtención del título de doctor/a y la del cierre del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Disponer de una trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a veinticuatro meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España diferentes al de la defensa de la tesis doctoral.
- c) En el momento de formular la solicitud, ejercer como personal docente e investigador en universidades, centros de investigación u organismos situados fuera de España, siendo necesario residir en el país donde se ubica la universidad o el centro de investigación de origen.
- d) En el momento de formular la solicitud, estar desarrollando proyectos de investigación o impartiendo docencia en universidades, centros de investigación u organismos situados fuera de España.
- e) Solicitar que la estancia objeto de las ayudas se desarrolle en la URV.
- f) Justificar el impacto de su incorporación a la recualificación del equipo universitario de acogida.

2. En caso de que las personas candidatas hayan solicitado una ayuda de esta modalidad en otra universidad pública española, deberán informar a la URV de esta circunstancia.

### **Artículo 4. Contenido y documentación de las solicitudes**

1. La solicitud contendrá los datos de identificación de la persona candidata.

2. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Título de doctor/a de la persona candidata o documento que acredite el pago del título.
- b) *Curriculum vitae* abreviado de la persona candidata, según modelo normalizado.
- c) Acreditación de la trayectoria posdoctoral acumulada de la persona candidata mediante los períodos de vinculación a otros organismos o instituciones mediante contrato u otras formas jurídicas.
- d) Documento acreditativo de ejercer como personal docente e investigador en universidades, centros de investigación u organismos situados fuera de España.
- e) Documento acreditativo de residencia en el país donde se ubica la universidad o el centro de investigación de origen.
- f) Documento acreditativo de estar desarrollando proyectos de investigación o impartiendo docencia en universidades, centros de investigación u organismos situados fuera de España.
- g) Historial científico del grupo receptor, según modelo normalizado.
- h) *Curriculum vitae* abreviado del investigador/a responsable del grupo receptor, según modelo normalizado.
- i) Memoria donde se justifique la adecuación de la persona candidata a las necesidades de investigación y transferencia de conocimiento del grupo receptor e impacto esperado, según modelo normalizado.
- j) Documento de aceptación de la estancia por la URV, según modelo normalizado.
- k) Declaración responsable de haber solicitado una ayuda de esta modalidad en otra universidad pública española, si procede.

3. Todos los documentos se presentarán en una de estas lenguas: catalán, español, francés, inglés, italiano o portugués. Si no, se deberá presentar una traducción oficial del documento original a uno de estos idiomas.

4. Toda la documentación se presentará en la forma indicada en el artículo 4 del anexo 1 y en el artículo siguiente de este anexo dentro del plazo establecido.

5. En ningún caso se tendrán en cuenta condiciones o méritos no alegados ni justificados de la forma requerida en estas bases.

### **Artículo 5. Forma de presentación de las solicitudes**

Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y Planificación Científica a través de la aplicación telemática habilitada ([Enlace](#)).

## Anexo 5. Tabla de los importes de la ayuda de desplazamiento según país de origen/destino

País de origen/destino	Ayuda de traslado
Alemania	2412,16 €
Argentina	2855,81 €
Australia	2692,16 €
Austria	2230,54 €
Bélgica	2598,51 €
Brasil	3051,62 €
Bulgaria	1986,49 €
Canadá	2758,38 €
Colombia	3025,14 €
Corea del Sur	2813,24 €
Costa Rica	2585,27 €
Croacia	2078,24 €
Cuba	2554,05 €
Dinamarca	2389,46 €
Emiratos Árabes Unidos	2816,08 €
Eslovaquia	2185,14 €
Eslovenia	2061,22 €
España	1040,54 €
Estados Unidos	3077,16 €
Finlandia	2354,46 €
Francia	2392,30 €
Grecia	2009,19 €
Hungría	2265,54 €
República de la India	2723,38 €
Irlanda	2168,11 €
Islandia	2168,11 €
Israel	2772,57 €
Italia	2420,68 €
Japón	3287,16 €
Letonia	2061,22 €
Lituania	2061,22 €
Luxemburgo	2409,32 €
Marruecos	2155,81 €
México	2657,16 €
Noruega	2512,43 €
Nueva Zelanda	2565,41 €
Países Bajos	2406,49 €
Perú	2789,59 €
Polonia	2168,11 €

Portugal	2168,11 €
Puerto Rico	2585,27 €
Catar	2816,08 €
Reino Unido	2639,19 €
República Checa	2185,14 €
Rumanía	2282,57 €
Rusia	3500,00 €
Singapur	2697,84 €
Sudáfrica	2597,57 €
Suecia	2555,95 €
Suiza	2495,41 €
Taiwán	2554,05 €
Tanzania	2565,41 €
Turquía	2009,19 €
Uruguay	2554,05 €
Chile	2789,59 €
China	2623,11 €
Chipre	2009,19 €

En caso de que el país de destino de la persona beneficiaria no figure en esta relación, el Vicerrector de Investigación y Planificación Científica, a propuesta de la Comisión de Evaluación, siguiendo el criterio establecido, asignará la cuantía que corresponda.